

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE ESTABLECE COMO DÍA INHÁBIL PARA ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL EL DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 98-A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 60 y 262 del Código Electoral del Estado; 4, 5 y 49, de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, el Tribunal Electoral del Estado es el órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en la entidad; el cual es competente para conocer y resolver recursos de apelación, juicios de inconformidad, juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, procedimientos especiales sancionadores y el Recurso de Revisión cuando este haya sido interpuesto dentro de los cinco días anteriores al de la elección.

SEGUNDO. Que el artículo 8 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que durante el proceso electoral todos los días y horas son hábiles; que los plazos se computarán de momento a momento y si están señalados por días, estos se considerarán de veinticuatro horas; y que cuando la violación reclamada en el medio de impugnación respectivo no se produzca en el desarrollo de un proceso electoral, el cómputo de los plazos se hará contando solamente los días hábiles, debiendo entenderse por tales todos los días a excepción de los sábados, domingos y los inhábiles en términos de ley.

TERCERO. Que ante la conclusión de los procesos electorales ordinario 2014-2015 y extraordinario 2015-2016, en reunión interna celebrada el dieciocho de enero del presente año, el Pleno de este Tribunal emitió el Acuerdo por el que se establece el horario de labores de los servidores públicos, los días inhábiles y el período vacacional de este órgano jurisdiccional.

CUARTO. Que conforme al Acuerdo mencionado en el considerando que antecede, para los efectos del cómputo de los términos y plazos procesales en los asuntos competencia del Tribunal Electoral del Estado, se consideran como días inhábiles, los siguientes: I. Los sábados; II. Los domingos; III. Los lunes en que por disposición del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo deje de laborarse; IV. El diez de febrero; V. El veintidós, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de marzo; VI. El dieciséis de septiembre; VII. El treinta de septiembre; VIII. El diecinueve de octubre; IX. El dos de noviembre; X. Aquéllos en que este órgano jurisdiccional suspenda labores por causa de fuerza mayor; XI. Aquéllos que así se hubiesen declarado por el órgano ante el cual deba interponerse un medio de impugnación competencia de este Tribunal; y, XII. Los demás que determine el Pleno.

QUINTO. Que de acuerdo con información publicada en las páginas oficiales del Poder Ejecutivo del Estado y del Ayuntamiento de Morelia www.michoacan.gob.mx y www.morelia.gob.mx, es un hecho notorio que se encuentra prevista la visita oficial del Papa Francisco a la ciudad de Morelia, Michoacán, el dieciséis de febrero del año en curso; y que se han previsto diversas medidas para garantizar la visita y el recorrido correspondiente, entre ellas, la restricción de circulación de vehículos por determinadas vialidades de la ciudad y limitación en las rutas para la prestación del servicio público de transporte; lo

anterior, con apoyo en el artículo 21 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEXTO. Que de conformidad con el mapa de ruta del papamóvil que se encuentra publicado en las páginas mencionadas en el considerando que antecede, el Tribunal Electoral del Estado se encuentra ubicado dentro de la zona considerada como peatonal a la que no habrá acceso vehicular por corte de circulación.

SÉPTIMO. Que igualmente se conoce a través de comunicados oficiales y medios de comunicación, que instituciones públicas como la Secretaría de Educación, el Poder Judicial del Estado y el Instituto Electoral de Michoacán, han declarado la suspensión de actividades, el dieciséis de febrero del presente año, durante la visita señalada.

OCTAVO. Que tomando en cuenta lo anterior y ante las medidas de seguridad y vialidad implementadas, se dificultará el acceso a la sede de este Tribunal por parte de los servidores públicos del mismo y de ciudadanos en general, por lo que, con fundamento en la fracción XII del Acuerdo emitido por el Pleno de este órgano jurisdiccional el dieciocho de enero del año que transcurre, se estima necesario establecer como día inhábil, para efectos del cómputo de los términos y plazos procesales en los asuntos de su competencia, el dieciséis de febrero del presente año.

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 64, fracción IV, del Código Electoral en relación con el 5, fracción XIII, del Reglamento Interior del propio órgano jurisdiccional, se emite el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Para los efectos del cómputo de los términos y plazos procesales en los asuntos competencia del Tribunal Electoral del Estado, se establece como día inhábil el dieciséis de febrero del año en curso.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el punto Segundo del Acuerdo emitido por el Pleno de este Tribunal, por el que se establece el horario de labores de los servidores públicos, los días inhábiles y el período vacacional, de dieciocho de enero del presente año.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Se instruye tanto al titular de la Coordinación Administrativa del Tribunal Electoral del Estado, para que comunique el presente Acuerdo a los funcionarios y personal de este órgano jurisdiccional; así como a la Secretaria General de Acuerdos para que lo haga del conocimiento a los órganos electorales en la entidad, partidos políticos, Sala Regional de la Quinta Circunscripción Plurinominal y a la Sala Superior, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de este Tribunal y en la página web para su mayor difusión.

Así, en reunión interna celebrada el nueve de febrero de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos lo acordaron y firman el Magistrado Alejandro Rodríguez Santoyo, en su calidad de Presidente y los Magistrados Rubén Herrera Rodríguez, Ignacio Hurtado Gómez, José René Olivos Campos y Omero Valdovinos Mercado, ante la Secretaria General de Acuerdos Ana María Vargas Vélez, quien autoriza y da fe. Conste. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE

(Rúbrica)

ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO

MAGISTRADO

(Rúbrica)

**RUBÉN HERRERA
RODRÍGUEZ**

MAGISTRADO

(Rúbrica)

**IGNACIO HURTADO
GÓMEZ**

MAGISTRADO

MAGISTRADO

(Rúbrica)

JOSÉ RENÉ OLIVOS
CAMPOS

(Rúbrica)

OMERO VALDOVINOS
MERCADO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

ANA MARÍA VARGAS VÉLEZ

La suscrita licenciada Ana María Vargas Vélez, Secretaria General del Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69, fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado; 9 fracciones I y II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, HAGO CONSTAR que las firmas que aparecen en la presente página, corresponden al **“ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE ESTABLECE COMO DÍA INHÁBIL PARA ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL EL DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS,** aprobado en reunión interna celebrada el nueve de febrero de dos mil dieciséis, por los magistrados Alejandro Rodríguez Santoyo, en su calidad de Presidente, Rubén Herrera Rodríguez, Ignacio Hurtado Gómez, José René Olivos Campos y Omero Valdovinos Mercado, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado; el cual consta de seis páginas incluida la presente. Conste. -----